

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CRISTIAN SALAZAR VILLALOBOS

OFICINA REGIONAL SEGUNDO NIVEL – IQUIQUE – REGIÓN DE TARAPACÁ

MITIGACIÓN

N° INT. FMM-1204-2015

En IQUIQUE, a 18 de noviembre de 2015, entre **CRISTIAN SALAZAR VILLALOBOS**, RUT 13.009.166-0, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 353 Departamento 801, Iquique, en adelante “el arrendador”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO**, cédula de identidad N° 9.645.461-9, ambas domiciliadas en calle Barros Arana N° 1801, comuna y ciudad de Iquique, en adelante “la arrendataria” o “Integra”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra parte del inmueble ubicado en **BARROS ARANA N° 1643, IQUIQUE**, que se destinará al funcionamiento de **Oficinas Dirección Regional** de la misma comuna.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$900.000.- (Novecientos mil pesos)** mensuales. Una vez emitida la factura luego de la firma del presente contrato se pagarán dos meses de arrendamiento, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de don Cristian Salazar Villalobos.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja constancia que presente contrato comenzó a regir el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **16 DE ENERO DE 2016**, renovándose por el plazo de un mes, si se hace una ocupación del recinto por al menos dos días adicionales a la fecha de término del contrato. Asimismo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días, mediante carta enviada al domicilio de las partes, indicado en el presente contrato.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo el gasto de luz, el que se medirá al final del período según marcador, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

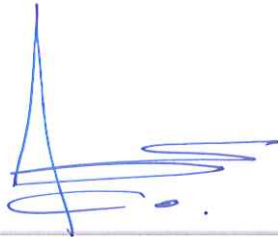
**SEXTO: AUTORIZACIÓN.** Por este acto el Arrendador, autoriza la ejecución de obras en el inmueble, destinadas a la habilitación del establecimiento.

**SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

**OCTAVO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **IQUIQUE** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



---

**CRISTIAN SALAZAR VILLALOBOS**  
C.I. 13.009.166-0  
ARRENDADOR



---

**LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO**  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA